

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Artículo 1º, Parágrafo 2 y

CONSIDERANDO

Que la vicerrectoría Administrativa y Financiera, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. No. 317 del 28/06/2021, en el cual se determinó la necesidad de: **ADQUIRIR UNA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA PROTEGER O AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS O SINIESTROS, Y PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN a presentar propuesta, el día 02 de julio de 2021, y convocó a presentar oferta a los siguientes proponentes: **ALLIANZ SEGUROS, SEGUROS SURA, SEGUROS SOLIDARIA.**

Que la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L \$119.300.000 INCLUIDO IVA DEL 19%**. correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010466 de fecha 01/07/2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal.

Que la fecha de cierre de invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día 13 de julio de 2021 a las 5 PM, oferta que sería enviada a las direcciones electrónicas: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co, dispuestas por la Institución para tal fin.

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Que, de conformidad con la fecha y hora señaladas en la Invitación, la Oficina Jurídica de la Universidad, recibió la oferta del siguiente proponente: **ALLIANZ SEGUROS**. La Oficina Jurídica de la Universidad, lleva un control de las ofertas presentadas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.

Que el acuerdo 016 de 2014 en su **ARTICULO 11º. REQUISITOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN**. - Dependiendo de la naturaleza de la orden contractual, contrato o convenio, se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. **Ordenes Contractuales** con cuantía superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menos o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigente. **DOS (2) COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO Y EVALUATIVO** de las propuestas y CONCEPTO técnico y económico de la instancia técnica respectiva, EVALUACION financiera y jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar.

Qué Para determinar las propuestas hábiles técnicamente, se revisará en primer lugar, que las propuestas contengan todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el capítulo **IV ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** de la Invitación; además del efectivo cumplimiento de lo aquí preceptuado.

Que visto lo anterior no se puede realizar un cuadro comparativo de las propuestas teniendo como referencia que solo se presentó una empresa de las tres (03) invitadas, razón por la cual no hay cuadro comparativo.

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no existen las dos cotizaciones dentro del proceso de selección de la referencia, que permita evaluar técnica y económicamente su oferta; por lo cual, se hace necesario declarar **desierta** la Invitación a Cotizar.

Que el Parágrafo 2º del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:

(...) Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierta la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretenden que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación a Contratar, cuyo objeto es” **ADQUIRIR UNA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA PROTEGER O AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS O SINIESTROS, Y PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.**”. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese realizar nuevamente procedimiento de Invitación a Contratar.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese y cúmplase.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los,


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector

14 JUL 2021

Revisó: Martha Cecilia Pretelt 
Proyectó: L.A.L.V